



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Comisionada Ciudadana Ponente:** Marina Alicia San Martín Reboloso

**Sujeto Obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4314/2022

---

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

**VISTO** el estado procesal del expediente INFOCDMX/RR.IP.4314/2022, en el que

**ANTECEDENTES:**

**A) Instrucción de la resolución.** El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso indicado al rubro, en el sentido de **revocar** la respuesta del Sujeto Obligado y se le **instruyó** a que:

“ ...

Turne la solicitud del particular a la Secretaría Técnica del Concejo y a la Concejal Patricia Alfaro Moreno con el fin de realizar una búsqueda exhaustiva de la información y entregue lo solicitado

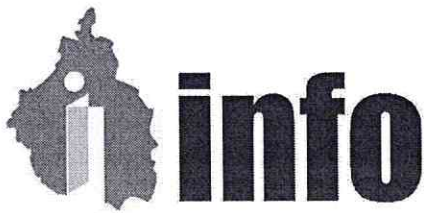
...”

**B) Notificación de la resolución.** El treinta de septiembre de dos mil veintidós, se notificó al Sujeto Obligado la resolución referida en el inciso anterior.

**C) Cumplimiento del Sujeto Obligado.** El diez de octubre de dos mil veintidós se recibió a través de la cuenta de correo electrónico habilitado para la Ponencia, oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/1455/2022** de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, mismo que se acompaña de documentos anexos.

**D) Vista al recurrente.** El once de octubre de dos mil veintidós, se dio vista a la parte recurrente, mediante acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, por cinco días hábiles, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, en relación con el cumplimiento de la resolución dictada por el Pleno de este Organismo Autónomo.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 12, 13, 21, 151 párrafo segundo, 157 párrafo primero, 196 párrafo primero, 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4°, 24 fracción XII, 206, 244 párrafo segundo, 253, 257, 258 y 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 14, fracciones XXXI y XXXII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Comisionada Ciudadana Ponente:** Marina Alicia San Martín Reboloso

**Sujeto Obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4314/2022

---

Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se dicta el siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO. - Valor probatorio de las documentales en cumplimiento.** Se tiene al Sujeto Obligado, en cumplimiento a la resolución del Pleno de este Instituto, remitiendo las constancias antes referidas, así como notificadas en la dirección señalada y autorizada por la parte recurrente para recibir todo tipo de notificaciones.

**SEGUNDO. - Término de la vista.** Se hace constar que el plazo de cinco días hábiles concedido a la parte recurrente, a través de la vista efectuada el once de octubre de dos mil veintidós, ha transcurrido, sin que se haya hecho manifestación alguna por lo que, se tiene por precluido su derecho para realizar manifestaciones respecto a la constancia exhibida por el sujeto obligado.

**TERCERO. -** El artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el diverso 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establecen que el Organismo Garante deberá pronunciarse, sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada.

Bajo ese orden de ideas, es de recordar que la resolución que nos ocupa instruyó a la Alcaldía Benito Juárez a turnar la solicitud 092074022002271 a la Secretaría Técnica del Concejo y a la Concejala Patricia Alfaro Moreno, así como a entregar lo requerido.

En mérito de lo anterior, el Sujeto Obligado mediante oficio **ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/1455/2022**, informó que turno para su atención la resolución que nos ocupa, a la Secretaría Técnica del Concejo, proporcionando la respuesta de dicha área respecto del resultado de la búsqueda realizada.

Por lo anteriormente expuesto y del análisis conjunto a las constancias que se tuvieron a la vista, se desprende que el Sujeto Obligado acató la instrucción de la resolución de mérito, consecuentemente, **se tiene por cumplida.**



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Comisionada Ciudadana Ponente:** Marina Alicia San Martín Reboloso

**Sujeto Obligado:** Alcaldía Benito Juárez

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.4314/2022

---

**CUARTO** - Agréguese el presente acuerdo, al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.** - Se hace de conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnar ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en lo previsto en el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEXTO.** - Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

**SÉPTIMO.** - Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma el Licenciado José Alfredo Fernández García , Coordinador de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, con fundamento en lo dispuesto en el acuerdo 0619/S0/03-04/2019: mediante el cual se delegan a las y los coordinadores y personas titulares de la subdirección de proyectos, de cada una de las ponencias, facultades para coadyuvar con las comisionadas y los comisionados ponentes, en la sustanciación de los medios de impugnación competencia de este órgano garante, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

MCU